

3318 *RESOLUCION de 25 de octubre de 2007, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del sistema a empresas adheridas.*

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de la oferta de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, realizada por las empresas y profesionales, se les otorga el distintivo oficial, según la relación que figura en el anexo I.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 25 de octubre de 2007.

**El Presidente de la Junta Arbitral
e Consumo de Aragón,
PABLO MARTINEZ ROYO**

ANEXO I

Nº	Empresas, establecimientos o profesionales distintivo (Nombre comercial, localidad)
2436	ALEJANDRO MODA. (ALEJANDRO C.M.C., S. L.). c/ Isaac Peral, 8. Zaragoza.
2437	ALEJANDRO MODA. (ALEJANDRO C.M.C., S. L.). c/ Royo, 20. Zaragoza
2438	COLSEC, S. L. Avda. Pablo Gargallo, 76. Zaragoza.
2439	FRUTOS SECOS EL RINCON. Avda. América, 63. Zaragoza.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE**

3319 *ORDEN de 23 de octubre de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan 3 becas de formación en prácticas y colaboración en la investigación en la Dirección General de Política Educativa, Programa Pizarra Digital.*

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, convoca 3 becas de formación en prácticas y colaboración en la investigación y desarrollo de Programas de introducción de las TIC en los centros educativos, para Ingenieros Técnicos Informáticos o de Telecomunicaciones y/o Técnicos Superiores en Administración de sistemas Informáticos o en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, a desarrollar en tres Centros de Profesores y de Recursos de Aragón.

Primera.—Número y naturaleza.

1.1 Se convoca 3 becas de formación en prácticas y colaboración en la investigación y desarrollo de la implantación del Programa Pizarra Digital con destino:

- * CPR Juan de Lanuza de Zaragoza
- * CPR de Ejea de los Caballeros
- * CPR de Monzón

1.2 Funciones de los becarios seleccionados

a) Apoyo en seguimiento y control técnico de la implantación y desarrollo del Programa Pizarra Digital (tablets pc, redes inalámbricas, etc.) en el ámbito del CPR.

b) Colaboración en asistencia técnica a los problemas derivados del uso del equipamiento informático y de comunicaciones en los centros educativos.

1.3 Tutoría.

La tutoría de la beca corresponderá a la asesoría de TIC de cada CPR.

Segunda.—Duración.

La beca tendrá un período de duración desde la fecha de incorporación hasta el 31 de diciembre de 2007 pudiendo ser prorrogada anualmente, un máximo de dos años.

Tercera.—Dotación y devengo.

3.1. La beca estará dotada con una cuantía de 954,79 euros

mensuales, que se devengarán por meses vencidos. En el caso de que la beca sea prorrogada ésta experimentará un incremento igual al del Índice de Precios al Consumo.

3.2. Por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte se procederá a contratar una póliza de seguros de accidentes a favor del becario seleccionado, en tanto esté en el ejercicio de sus funciones.

3.3 Los gastos originados por este proyecto se financiarán en su totalidad con cargo a la aplicación presupuestaria 18010/G/4211/606000/91002, línea «pizarra digital en centros docentes» del ejercicio económico correspondiente.

Cuarta.—Requisitos.

4.1. Para optar a esta beca los solicitantes deberán estar en posesión de los siguientes títulos: de Ingeniero Técnico Informático o de Telecomunicaciones y/o Técnico Superior en Administración de sistemas Informáticos o en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas. En ambos casos estos títulos habrán sido obtenidos, como máximo, cinco años antes de la presente convocatoria. Excepcionalmente podrán admitirse otras titulaciones homólogas a criterio de la Comisión de selección.

4.2. La condición de becario es incompatible con la realización de cualquier tipo de trabajo remunerado, así como con otro tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas.

Quinta.—Solicitudes.

5.1. Las solicitudes, dirigidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte deberán presentarse en cualquiera de las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Las solicitudes estarán formadas por la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte en la que se indiquen las becas a las que se opta por orden de preferencia.

b) Certificación del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso y nota media final.

c) «Currículum Vitae» del aspirante, con indicación de estudios complementarios, publicaciones, cursillos, becas obtenidas, trabajos de investigación realizados y cualquier otra actividad o mérito relacionado con las prácticas a realizar que el solicitante considere oportuno alegar, que deberán ser acreditados documentalmente.

d) Aceptación expresa de las bases y el baremo incluidos en la presente convocatoria.

e) Fotocopia del D.N.I.

Los méritos alegados deberán ser acreditados con la documentación pertinente, no siendo valorados aquellos que no se encuentren debidamente documentados.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

Sexta.—Selección.

6.1. La selección del becario se efectuará por una Comisión integrada por las siguientes personas:

Presidente: Jefe de Servicio de Planificación y Participación Educativa,

Vocales: Jefe de Unidad de Nuevas Tecnologías Educativas, Técnico Informático del Departamento.

Un funcionario de la Dirección General de política Educativa, que actuará como Secretario.

6.2. La Comisión valorará las propuestas de los solicitantes de conformidad con el siguiente baremo:

Expediente académico, hasta 4 puntos.

Otros estudios acreditados, hasta 3 puntos.

Actividades laborales que tengan relación con las prácticas a realizar por el aspirante, hasta 3 puntos.

Entrevista personal, hasta 5 puntos

6.3. El tribunal de selección elevará propuesta de concesión de la beca, así como una lista de reserva para el caso de que alguno de los seleccionados renuncie a la beca. Si esta lista se agotase, el Departamento podrá utilizar las reservas existentes de otras convocatorias de becas de formación en prácticas y colaboración en la investigación y desarrollo de programas de introducción de las TIC en los centros educativos. Igualmente se actuará de las listas agotadas de esas convocatorias con respecto a ésta.

Séptima.—Aceptación de la beca e incorporación.

7.1. El aspirante seleccionado deberá aceptar expresamente la beca, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Asimismo deberá presentar los documentos originales justificativos de los méritos alegados en su solicitud.

7.2. El plazo para formalizar la aceptación de la beca será de diez días desde la publicación de la correspondiente resolución.

7.3. En caso de no aceptación en plazo, de renuncia posterior o de incumplimiento, la beca será ofrecida, por el tiempo que quedara hasta su conclusión, a los siguientes candidatos, por orden de prelación, que figuren en la correspondiente lista de reserva.

7.4. La renuncia a la beca deberá comunicarse con un mínimo de 15 días de antelación a la fecha en la que se desea causar baja.

Octava.—Obligaciones de los becarios.

8.1. El becario desarrollará su trabajo, con carácter general, en una jornada de 30 horas semanales, de lunes a viernes en la sede mencionada en la base primera.

8.2. La condición de becario, no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral ni administrativa con la Diputación General de Aragón, ni a su inclusión en la Seguridad Social.

8.3. El incumplimiento reiterado de las obligaciones del becario podrá dar lugar a la rescisión de la beca, previa audiencia del interesado.

Novena.—Finalización de las becas.

9.1. Quince días antes de la finalización del periodo de beca, el becario deberá presentar una memoria en la que haga constar el alcance de las actividades desarrolladas.

9.2. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a la vista de la memoria presentada por el becario, expedirá el correspondiente certificado de las prácticas realizadas previa solicitud del mismo.

Décima.—Incidencias.

Por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de estas bases.

Zaragoza, 23 de octubre de 2007.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

3320 *RESOLUCION de 17 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente, con una capacidad de 4.236 plazas, en el término municipal de Zaidín (Huesca), y promovida por D. Antonio Vicente Carrasquer (Expte.: INAGA/500301/02/2006/10742).*

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto

Aragonés de Gestión Ambiental para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de Antonio Vicente Carrasquer, resulta

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 21 de diciembre de 2006 tiene entrada la solicitud de Autorización Ambiental Integrada promovida por Antonio Vicente Carrasquer para una explotación porcina de cebo existente, con capacidad para 4.236 plazas. La explotación se localiza en la parcela 39 del polígono 19, en el término municipal de Zaidín (Huesca). El proyecto técnico está redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Sergio Gros Navés, colegiado nº 3.222 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Cataluña, visado con fecha 20 de diciembre de 2006.

Segundo. La disposición transitoria segunda de la Ley 7, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, regula que aquellas explotaciones existentes que soliciten la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada antes del 1 de enero de 2007, podrán seguir en funcionamiento hasta que se produzca la resolución por la que se le otorgue la citada autorización, siempre que cumplan todos los requisitos de carácter ambiental exigidos por la normativa sectorial aplicable. La explotación dispone de Licencia de Actividad otorgada por el Ayuntamiento de Zaidín con fecha 3 de febrero de 2000. El código de explotación en el ROEPA es ES 22 254 0000 142.

Tercero. Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 72 de 18 de junio de 2007, y con fecha 11 de junio de 2007 se notificó al Ayuntamiento de Zaidín. Transcurrido el plazo reglamentario, no se ha registrado alegaciones ni consultas. Con fecha 26 de junio de 2007 el promotor adjuntó documentación complementaria siendo suficiente para subsanar las deficiencias.

Cuarto. Con fecha 26 de julio de 2007 se solicitó informe al Ayuntamiento de Zaidín de conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/2006. Con fecha 5 de septiembre de 2007, se recibe en el INAGA, escrito de contestación del Ayuntamiento de Zaidín, manifestando su conformidad con el expediente.

El trámite de audiencia al interesado se realizó con fecha 11 de septiembre de 2007, no habiendo recibido alegación u observación alguna por su parte. A su notificado el borrador de la presente resolución al Ayuntamiento, no se ha manifestado en contra de las condiciones impuestas.

Quinto. A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1- El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable, en el término municipal de Zaidín, perteneciente a la Cuenca hidrográfica del Ebro. El LIC más cercano Ríos Cinca y Alcanadre se sitúa a 1,9 Km y la ZEPA El Basal, Las Menorcas y Llanos de Cardiel se sitúa a 5 Km aproximadamente. No se encuentra en ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenece a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) y no está afectado por ningún plan de conservación de especies.

2- El emplazamiento no se localiza en zona vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario, de conformidad con el Decreto 77/1997 del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias y designa determinadas áreas como Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos de fuentes agrarias y a la Orden de 19 de julio de 2004, por la que se amplían esas zonas.

3- Según el Plan de Gestión Integral de los Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón (2005-2008), publicado en